

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CABAÑAS NÚMEROS 12 Y 12A

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2076

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE CABAÑAS NÚMEROS 12 Y
12A.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN,
INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES
URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO
UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA
NÚMERO 2076.....9**

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CABAÑAS NÚMEROS 12 Y 12A

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/14/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Cabañas números 12 y 12 A, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Cabañas 12 y 12A, a cargo de Martha Gladys Barajas Amezcua.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$28,740.00 (veintiocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 71.85 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, y artículo 10 transitorio del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$14,084.00 (catorce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que

corresponde de multiplicar 35.21 metros cuadrados de excedente constructivo por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$14,084.00 (catorce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 35.21 metros cuadrados de excedente constructivo por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

- **Contenedores para la Implementación del “Punto Fijo de Reciclaje X4”:**

Deberá realizar la compra para la entrega en la Dirección de Medio Ambiente de 2 dos juegos de Punto Fijo para Contenedores de Reciclaje, mismos que serán utilizados para su instalación dentro de áreas verdes, unidades deportivas y espacios públicos en donde se pretenda por parte del Municipio de Guadalajara, llevar a cabo la gestión del manejo integral de los residuos, buscando con esto mitigar los impactos ambientales en materia de gases de efecto invernadero y generar acciones para contrarrestar el cambio climático.

El “Punto Fijo de Reciclaje X4”, está diseñado con el objetivo de crear un punto de reciclaje con la capacidad de soportar 4 cuatro contenedores, dando acceso a los usuarios a depositar diferentes tipos de materiales, brindando la seguridad mediante la cerradura de llave triangular misma que únicamente es operada por el personal de recolección, evitando el hurto de los mismos.

De igual forma el “Punto Fijo de Reciclaje X4”, deberá contar con las características técnicas y mecánicas para su instalación y operación, aprobadas por la Dirección de Medio Ambiente, mismas que se anexan al presente dictamen.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$14,084.00 (catorce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17 fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 6 seis contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 10 diez contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 5 cinco contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para orgánicos; y
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Restos: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

Opción A

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

Opción B

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos.
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar, en un plazo no mayor a 4 meses una vez aprobado el presente procedimiento de compensación, las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- **Balizamiento de 2 dos Cruceos:** El primero estará ubicado en el cruce de Cabañas y Álvaro Obregón, el segundo en el cruce de Gigantes y Cabañas, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona física Martha Gladys Barajas Amezcuita y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Cabañas números 12 y 12A, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Martha Gladys Barajas Amezcua incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2076

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/16/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2076, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2076, a cargo de Love It, S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$866,812.00 (ochocientos sesenta y seis mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,167.03 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN “A”

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN “B”

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/Cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia Pantone 570.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

OPCIÓN “B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos+/- 0.5 kilogramo;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y 1 un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Residuos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma; también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA* o ISA** vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación de 27 veintisiete árboles o la donación de 32 treinta y dos árboles de la especie magnolia pugana al vivero municipal con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas dentro de una superficie de 90 noventa hectáreas dentro del polígono de las Avenidas Chapultepec, Niños Héroes, Unión e Ignacio L. Vallarta.
- Deberá realizar 31 treinta y un acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 22 veintidós podas y 9 nueve derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados, lo anterior dentro de una superficie de 90 noventa hectáreas dentro del polígono de las Avenidas Chapultepec, Niños Héroes, Unión e Ignacio L. Vallarta.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten el Anexo 2 del dictamen técnico, deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

**International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas)



IMAGEN #1: Delimitación del polígono para censo

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá rehabilitar de banquetas en todo el frente del predio en cuestión, integrando rampas en los puntos de acceso y salida al mismo, estas rampas no podrán ser mayor a 0.80 centímetros de ancho, recuperando banquetas integrando de machuelo recto y colocando arbolado en arriate o en las áreas definidas para la vegetación.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Love It, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2076, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Love It, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas,

previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

